



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1368

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con base en lo analizado en el considerando segundo, se determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, autorice y asigne recursos extraordinarios a través de una ampliación presupuestal de recursos públicos al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Ejutla de Crespo, Oaxaca, para el pago de las obligaciones determinadas en el laudo dictado en el expediente laboral número 37/2011 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y requerido en la sentencia dictada en el juicio de amparo que se tramita en el expediente número 1507/2013 del índice del Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ejutla de Crespo, Oaxaca, para que de sus recursos propios incluya en su Presupuesto de Egresos para el año 2015 en la partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos", un monto por la cantidad de \$ 118,802.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS, 00/100 M.N.), cuya erogación será destinada exclusivamente al pago de las obligaciones que le fueron determinadas en el laudo dictado en el expediente laboral número 37/2011 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y requerido en la sentencia dictada en el juicio de amparo que se tramita en el expediente número 1507/2013 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, pago que deberá de hacer en favor de la ciudadana Isabel Díaz.

ARTÍCULO TERCERO.- El contenido del presente decreto hágase del conocimiento de: a).- El Ayuntamiento de Ejutla de Crespo, Oaxaca; b).- La Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca; y, c).- El Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca. Dicho comunicado será para que las indicadas autoridades den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca y demás efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 1368

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 3 de diciembre de 2015.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.



DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO



DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.